



- a) Tramo Ruta Lo Orozco, suspensión de tránsito se efectuará en la bifurcación Lo Orozco - Quilpué - Villa Alemana. Alternativa de circulación, Ruta Troncal Sur - Ruta 62.
- b) Tramo Viña del Mar - Ruta 68, suspensión de tránsito se efectuará en Ruta 66 con vía Las Palmas. Alternativa de circulación, Ruta 60 CH, Ruta 5 Norte.
- c) Tramo Algarrobo - Casablanca, suspensión de tránsito se efectuará en Km. 29.000 de la Ruta F-90, en cruce Aguas Marinas. Alternativa "El Totoral" con F-90.
- d) Tramo San Antonio - Casablanca por Lagunillas, suspensión de tránsito se efectuará en el Km. 13.200 de la Ruta F-962-G, en cruce Quillaicillo, sector Lo Abarca - Malvilla.
- e) Tramo San Antonio - Casablanca por Lagunillas, suspensión de tránsito se efectuará en el Km. 3.000 de la Ruta F-90, en enlace Orrego Arriba. Alternativa vía Lo Abarca.
- f) Tramo Casablanca, suspensión de tránsito en Ruta F-830, entre calle Alejandro Galaz y Avenida Constitución, en la comuna de Casablanca.
- g) Tramo intersección de las Rutas F-840 y F-844, suspensión de tránsito se efectuará a la altura del Puente La Draga.

5. Carabineros de Chile dispondrá de las medidas y desvíos necesarios que aseguren el buen desplazamiento de peatones y vehículos, así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución. También podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y tramos de corte de tránsito, en caso de que la situación del momento así lo amerite.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gloria Basualto Mateluna, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso.

Ministerio de Energía

Comisión Nacional de Energía

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.278 EXENTA, DE 2009, QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 20.257, QUE INTRODUJO MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS RESPECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES NO CONVENCIONALES

(Resolución)

Núm. 706 exenta.- Santiago, 30 de noviembre de 2011.- Vistos:

a) Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° del DL 2.224, de 1978, modificado por la ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales;

b) Las facultades que me confiere el artículo 9°, letra h) del DL 2.224, de 1978, modificado por ley N° 20.402;

c) Lo señalado en la ley N° 20.257, que introduce modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales, en adelante "Ley 20.257".

Considerando:

a) Que el artículo 2° transitorio de la ley 20.257 dispone que la Comisión Nacional de Energía debe establecer, mediante resolución exenta, las disposiciones de carácter técnico que sean necesarias para la adecuada implementación del artículo 1° transitorio y de las normas que introduce la ley 20.257 a la Ley General de Servicios Eléctricos;

b) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° transitorio de la ley 20.257, con fecha 27 de noviembre de 2009, la Comisión Nacional de Energía dictó la resolución exenta CNE N° 1.278;

c) Que con el objeto de perfeccionar el mecanismo de traspaso de excedentes de energía renovable no convencional establecido en el artículo 150 bis, inciso tercero, del DFL N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, resulta necesario modificar la resolución exenta CNE N° 1.278.

Resuelvo:

Artículo primero: Modifíquese el Artículo Primero de la resolución exenta CNE N° 1.278, de fecha 27 de noviembre de 2009, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese la letra g) del numeral 19, por el siguiente:

g) magnitud de los excedentes (EX) señalados en el inciso tercero del artículo 150° bis posibles de traspasar a otra empresa eléctrica, expresada en megawatts-hora y calculada de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Si DIF es menor o igual a 0 (cero), EX será igual a 0 (cero).
- Si DIF es mayor que 0 (cero), entonces, EX será igual a DIF.

2. Agréguese en la letra h) del numeral 20, el siguiente inciso segundo:

"En caso que la suma de las magnitudes de excedentes que traspasa una empresa resultase superior a la magnitud de sus excedentes (EX), calculados en conformidad con lo estipulado en la letra g) del numeral precedente, las magnitudes de excedentes traspasados pertenecientes a los últimos convenios registrados en conformidad con lo señalado en el numeral 14, serán ajustados de manera de no exceder el referido monto EX;"

3. Elimínense los incisos segundo y tercero del numeral 20.

Artículo segundo: Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

Artículo tercero: Publíquese, dentro de los siguientes diez días hábiles, el texto refundido de la resolución exenta CNE N° 1.278, en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Juan Manuel Contreras Sepúlveda, Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental XV Región de Arica y Parinacota

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "REPOSICIÓN RUTA ANDINA A-93, PARINACOTA - VISVIRI, TRAMO AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL LAUCA"

Ministerio de Obras Públicas, Representante legal: Sr. Fernando Guillermo Prat Ponce, Región: Región de Arica y Parinacota. Topología de proyecto: Art. 10 letras e) y p), ley 19.300/94 y sus modificaciones.

El Director General de Obras Públicas del MOP, comunica que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto "Reposición Ruta Andina A-93, Parinacota-Visviri, Tramo al interior del Parque Nacional Lauca", por medio de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.300/1994 y sus modificaciones, y el Reglamento del SEIA (DS N°95/2001).

El Proyecto consiste en la realización de obras tendientes a mejorar las actuales condiciones que presenta la Ruta A-93, en su tramo al interior del Parque Nacional Lauca, en la comuna de Putre, Provincia de Parinacota, en la Región de Arica y Parinacota, comprendiendo un trazado aproximado de 12 Km. La ubicación del proyecto corresponde a las coordenadas Datum WGS84, Proyección UTM; huso 19 S, Elipsoide WGS 84: vértice n°1: 7.988.116,587E - 471.223,839N y vértice n°2: 7.986,47E, 094471.623,964N.

El proyecto corresponde al tramo inicial de la Ruta Andina A-93, la que, con una longitud total aproximada de 90 km., conecta la Ruta 11-CH, en el sector de Parinacota, con la localidad fronteriza de Visviri.

El principal objetivo de esta ruta es servir de alternativa a la carga de tránsito que circula por la Ruta Internacional 11-CH, desde y hacia Bolivia, por el Paso Internacional Tambo Quemado, aspiración que se ve potenciada por el hecho de constituir el corredor vial más directo entre Arica y la ciudad de La Paz. Por otra parte, el camino forma parte de la denominada Ruta Andina, proyecto estratégico de alcance interregional que busca materializar un eje vial estructurante, alternativo a la Ruta 5. El proyecto busca generar mejores condiciones de serviciabilidad de la Ruta, permitiendo un tránsito seguro, expedito y permanente a las y los usuarios de ésta y facilitando el transporte de bienes y servicios con la República de Bolivia.

En pos de lo anterior, el proyecto mejorará significativamente las condiciones de trazado y diseño de la ruta, dando especial importancia a la búsqueda de soluciones a los problemas de saneamiento, drenaje y seguridad que actualmente presenta el camino, me-